



uts

Unidades
Tecnológicas
de Santander

¡Lo hacemos posible!



GESTIÓN DEL VALOR DE LO PÚBLICO
- TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD -
CONFLICTO DE INTERESES

GESTIÓN DE VALOR DE LO PÚBLICO

La creación de valor público consiste en **generar el máximo valor posible para la población** a partir de los recursos financieros, humanos, físicos y tecnológicos existentes en la institución, basándose en la imaginación gerencial, a fin de cumplir con los propósitos establecidos en los mandatos y con la máxima eficacia y eficiencia. Para poder crear valor público, los directivos y gestores públicos deben responder a las siguientes preguntas:

- ¿Para qué sirve este servicio público?
- ¿A quién se le rendirá cuentas?
- ¿Cómo sabemos que hemos tenido éxito?

Entonces, el valor público se genera cuando el Gobierno conoce las aspiraciones de los ciudadanos y define los beneficios que habrán de generarse para la sociedad



Consulte el artículo —————>

**EL VALOR PÚBLICO
Y LA GERENCIA
PÚBLICA**

Farley Rojas Restrepo
Docente Investigador
Universidad Católica Luis Amigo

LA IMPORTANCIA DE GENERAR VALOR PÚBLICO EN LAS SOCIEDADES

Una eficiente gestión pública debe estar coordinada y alineada para cumplir grandes objetivos de Estado, por lo cual es vital para las entidades conocer a sus públicos objetivo, tenerlos categorizados e identificados de manera oportuna. Esta interacción con los grupos de interés es importante, ya que es a través de su participación que se dan a conocer sus intereses, preferencias y necesidades reales de la población objetivo en la cual está enfocada la política pública.

VALOR PÚBLICO

Planificación para conectar las políticas públicas y las personas



TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD

¿Qué es la Transparencia?

De acuerdo con la Corporación Transparencia por Colombia (2010), la transparencia es el “marco jurídico, político, ético y organizativo de la administración pública” que debe regir las actuaciones de todos los servidores públicos en Colombia, implica gobernar expuesto y a modo de vitrina, al escrutinio público. La transparencia tiene tres dimensiones:

1

Transparencia en la rendición de cuentas

2

Transparencia de la gestión pública

3

Transparencia en el acceso a la información pública

TRANSPARENCIA Y ACCESO A
INFORMACIÓN PÚBLICA



LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

[Ley 1712 de marzo 06 de 2014](#) Modificado por [Ley 2195 de 2022](#)

Beneficios

Son muchos los beneficios que para un Estado y para la ciudadanía en particular, trae el contar con la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública. Sin embargo, se pueden enumerar tres razones fundamentales por las que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública puede mejorar nuestras vidas:

- Es una herramienta fundamental de participación democrática.
- Es un medio de empoderamiento de los ciudadanos
- Es un derecho facilitador de otros derechos humanos.

¿A quienes obliga?

- Entidades de las tres ramas del poder público del orden nacional y territorial,
- Órganos y organismos autónomos, independientes y de control que componen el Estado.
- Personas naturales y jurídicas que ejercen funciones públicas, que prestan un servicio público o que administran o gestionan recursos públicos.
- Partidos políticos y movimientos significativos de ciudadanos también son sujetos obligados de la norma y deben cumplir las disposiciones de la norma de igual forma a las instituciones anteriormente mencionadas.

¿PARA QUÉ SIRVE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA?

- ✓ Permite conocer el desarrollo de la gestión pública.
- ✓ Permite hacer control y veeduría al uso de recursos.
- ✓ Permite acceder a información necesaria para ejercer otros derechos como la salud y la educación.
- ✓ Permite fomentar mayor eficiencia y eficacia en las acciones del estado

ESTÁNDARES Y OBLIGACIONES



EXCEPCIONES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DECRETO 1081 DE 2015



RESERVADA

Derecho a la intimidad (limitado para servidores públicos)

Derecho a la vida, salud o seguridad

Secretos comerciales, industriales y profesionales

CLASIFICADA

Defensa y Seguridad Nacional
Seguridad pública
Relaciones internacionales

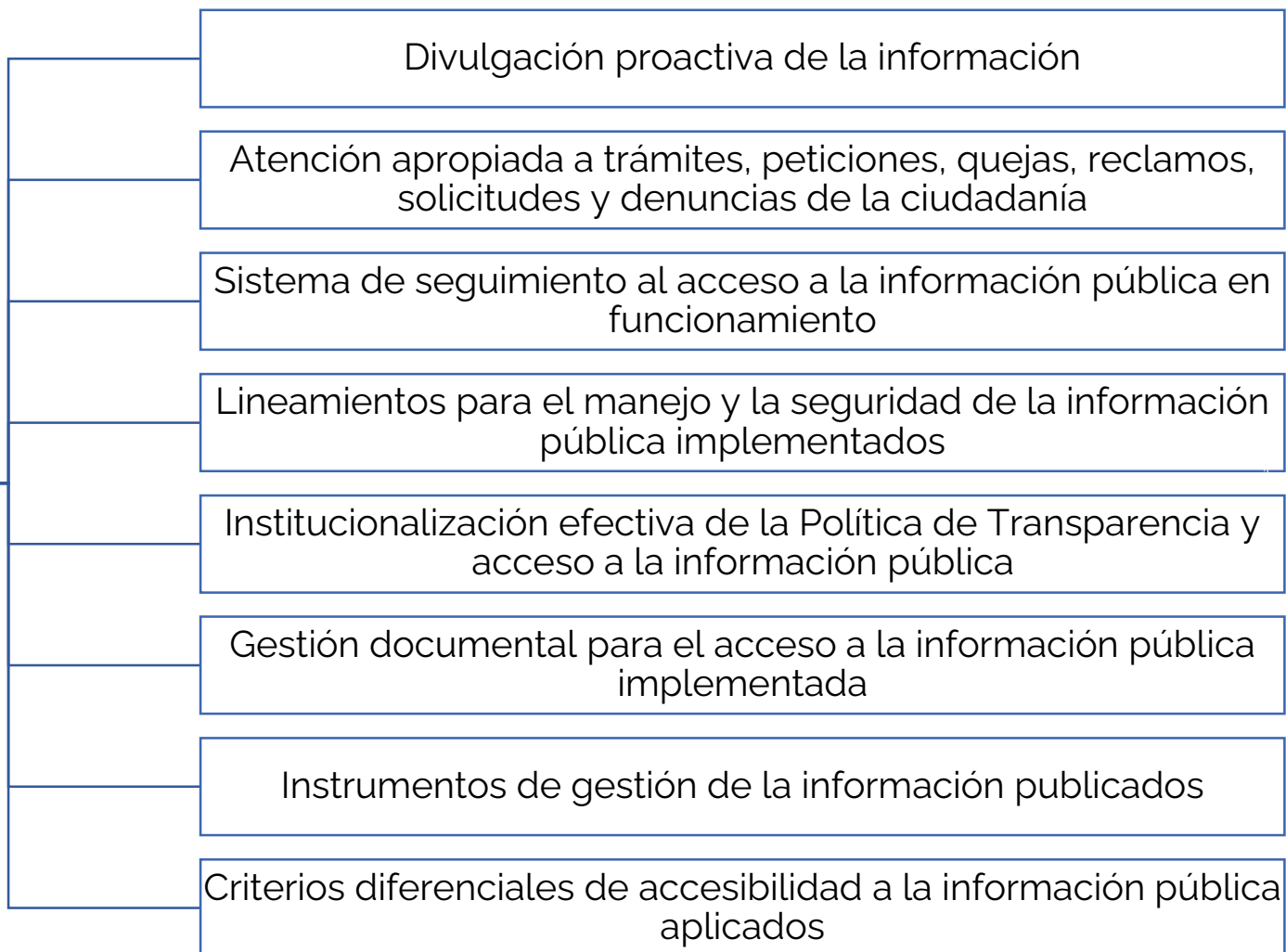
Investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras no exista medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos.
Administración efectiva de justicia.

Derechos de la infancia y adolescencia.
Estabilidad macroeconómica y financiera del país.
Salud Pública



¿CÓMO LO MEDIMOS?

Transparencia y acceso a la información



¿QUÉ ES INTEGRIDAD?

“La integridad pública se refiere al constante alineamiento y apropiación de valores éticos, principios y normas compartidas, para proteger y priorizar el interés público sobre los intereses privados en el sector público” (OCDE, 2017).

La integridad no es solo un asunto moral, tiene también un sentido práctico, pues se trata de comportamientos ajustados al cumplimiento de las promesas que los servidores públicos hacen a la ciudadanía. De acuerdo con lo anterior, la integridad también tiene que ver con la eficiencia y productividad del sector público.

El último elemento a tener en cuenta para comprender la definición de integridad tiene que ver con el divorcio entre ley, moral y cultura; el que hace referencia a la carencia de aprobación moral o cultural de las obligaciones legales y aprobación cultural y/o moral de acciones ilegales (Mockus, 1999).



CONFLICTO DE INTERESES

En Colombia, el concepto de conflicto de intereses se encuentra definido en el artículo 44 del **Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019)** y nos dice que este surge “cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público”.



Consejo de estado

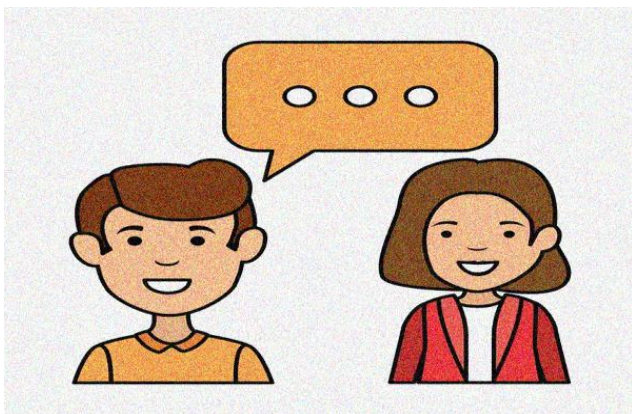
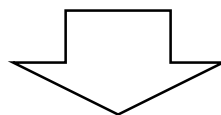
El conflicto de intereses podría definirse como aquella conducta en que incurre un servidor público, contraria a la función pública, en la que, movido por un interés particular prevalente o ausente del interés general, sin declararse impedido, toma una decisión o realiza alguna gestión propia de sus funciones o cargo, en provecho suyo, de un familiar o un tercero y en perjuicio de la función pública. Por ello, la norma exige que, ante la pugna entre los intereses propios de la función y los particulares del funcionario, éste deba declararse impedido, pues es la manera honesta de reconocer la existencia de esa motivación y el deseo de cumplir con las funciones del cargo de manera transparente e imparcial.

CONSEJO DE ESTADO. RADICACIÓN 11001-03-25-000-2005-00068-00 C.P. CÉSAR PALOMINO CORTÉS.

¿POR QUÉ IDENTIFICAR Y DECLARAR CONFLICTOS DE INTERESES?

● Ponen en riesgo la obligación de garantizar el interés general del servicio público.

● Afectan la confianza ciudadana en la administración pública.



Servidores Públicos y contratistas

Solución?

Conozcan sobre las situaciones en las que sus intereses personales pueden influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común.

¿DÓNDE DECLARAR LOS CONFLICTOS DE INTERESES?

Aplicativo por la Integridad
Pública

[Ley 2013 de 2019](#)



Declaración de Ley 2013 de 2019

Si usted es alto directivo del Estado, servidor público electo mediante voto popular, contratista u otro sujeto obligado de la Ley 2013 de 2019, declare y publique aquí su información de bienes y rentas, conflictos de interés e impuesto sobre la renta.

[Ingresar](#)

Todo servidor público que se enfrente a posibles conflictos de intereses deberá presentar sus impedimentos según lo establecido en el [artículo 12 de la Ley 1437 de 2011](#).

TIPOS DE CONFLICTOS DE INTERESES

Real

Cuando el servidor ya se encuentra en una situación en la que debe tomar una decisión en la que tiene un interés particular.

Potencial

Cuando el servidor tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público, sin estar en ese momento en la situación de riesgo de conflicto de intereses. La situación puede presentarse en el futuro.

Aparente

Cuando el servidor público **no tiene un interés privado**, pero frente a la sociedad este podría ser considerado como un conflicto de intereses y afectaría su imagen profesional y la de la entidad.

Consulte la guía



TRÁMITE, COMUNICACIÓN Y DECISIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES.

Actividad 1

Realizar la identificación de las causales de impedimentos para declarar el conflicto de interés. El servidor público y docente de vinculación especial inmerso en un impedimento, debe informar a través del Formato F-GA-59 Declaración de Conflicto de Intereses, a su **superior inmediato** o jerárquico, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al conocimiento de la situación. En el caso de los contratistas, debe informar a través del Formato F-GA-59 Declaración de Conflicto de Intereses a la **Dirección Administrativa de Talento Humano**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento de la situación. Mientras se resuelve el impedimento, el servidor público, docente de vinculación especial o contratista debe abstenerse de participar en la discusión y/o decisión del asunto.

Actividad 2

El superior inmediato o jerárquico debe decidir si acepta o no el impedimento dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de recibido, emitiendo su pronunciamiento por escrito. Si el superior inmediato o jerárquico rechaza el impedimento, el servidor público o docente de vinculación especial debe continuar con el trámite de la gestión que dio origen a su declaratoria. En caso de que el Jefe inmediato o superior no se encuentra en posición de resolver el conflicto, solicitar apoyo al Jefe de la Oficina Jurídica o al Director Administrativo de Talento Humano, con el fin de estudiar y tomar una decisión en relación con la situación presentada. Quien corresponda, decidirá en un término que no podrá ser mayor a los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de su recibo.

Actividad 3

El superior inmediato, jerárquico o supervisor debe remitir los originales de lo actuado a la Dirección Administrativa de Talento Humano a fin de que se incorpore en la historia laboral o expediente contractual.



TRÁMITE DE RECUSACIONES



Actividad 1

El recusante debe realizar la solicitud formal dirigida al superior inmediato, jerárquico o superior del recusado, a través del correo electrónico o del formulario electrónico de PQRDSYF que se encuentra en la página web institucional con la correspondiente justificación, adjuntando los documentos que permita demostrar el interés.

Actividad 2

El superior inmediato, jerárquico o supervisor del contrato debe correr traslado de la recusación al servidor público, docente de vinculación especial o contratista recusado, con el fin de que manifieste formalmente si acepta o no la causal invocada con su correspondiente justificación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de formulación.

Actividad 3

El recusado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de formulación de la recusación, debe manifestar formalmente si acepta o no la causal invocada, presentando la correspondiente justificación, la cual debe ser remitida a su jefe inmediato, jerárquico o supervisor del contrato.

Actividad 4

El jefe inmediato o jerárquico del servidor público o docente de vinculación especial, debe decidir de plano la recusación dentro del término de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo.

Actividad 5

El superior inmediato, jerárquico o supervisor debe remitir los originales de lo actuado a la Dirección Administrativa de Talento Humano a fin de que se incorpore en la historia laboral o expediente contractual.

CANALES PARA LA DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

- ✓ Declaración de impedimentos por conflictos de intereses el servidor público, docente de vinculación especial o contratista, al advertir alguna de las causales deberá radicar el formato
 - F-GA-59 Declaración de Conflicto de Intereses
- ✓ Los sujetos obligados por la Ley 2013 de 2019 deben declarar sus posibles conflictos de intereses, [bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios en el Aplicativo por la Integridad Pública](#).
- ✓ Así mismo, la declaración de conflictos de intereses, impedimentos o recusaciones, podrán ser remitidos al correo codigointegridad@correo.uts.edu.co o a través del [Formulario electrónico de PQRDSYF](#), que se encuentra en la página web institucional.
- ✓ Así mismo, <https://www.uts.edu.co/sitio/atencion-al-ciudadano/>.



